



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Nota N° 206/2023 del Expediente N° 34024862/2023 presentada por el Ing. César Alberto BUSTELO, DNI N° 13.487.478 - Legajo UTN N° 39.516, la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Chubut N° 92/2023, el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) y el Estatuto Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la presentación indicada en el Visto el Ing. César BUSTELO solicita licencia con goce de haberes por año sabático para desarrollar un programa de estudios en la Universidad Nacional de Córdoba.

Que mediante la Resolución N° 92/2023 el Consejo Directivo avala el pedido del docente, y en este sentido resuelve conceder licencia con goce de haberes por año sabático al Ing. César Alberto BUSTELO, DNI N° 13.487.478, Legajo UTN N° 39.516, en el cargo de Profesor Titular Ordinario con 1DS en la asignatura Investigación Operativa del Departamento Licenciatura en Organización Industrial, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2024.

Que de los considerandos surge que el docente solicita licencia para llevar a cabo estudios referentes al análisis de metodologías para el diseño de indicadores compuestos de desarrollo sustentable en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que obra en el expediente el programa de estudios presentado por el Ing. César BUSTELO en el cual se indican las diversas instancias de seguimiento del docente,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

fecha de inicio y finalización de tareas, docentes a cargo de supervisar el programa, entre otros aspectos.

Que, en cuanto al marco normativo aplicable, el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) establece: *“Artículo 27.- Año Sabático: Los docentes universitarios, en el carácter, categorías y condiciones que se establezca en la Institución Universitaria Nacional, tendrán derecho a la licencia con goce de haberes denominada año sabático; con el objeto de realizar tareas de perfeccionamiento, investigación, o creación artística, para ejercer la docencia en Universidades Nacionales o extranjeras o realizar cualquier otra actividad de características universitarias.”*

Que la competencia del Consejo Superior para designar docentes ordinarios/regulares - cfr. artículo 53° inciso m) del Estatuto Universitario - conlleva implícita la potestad de otorgar licencias.

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Consejo Directivo de la Facultad Regional Chubut respecto de la licencia concedida por año sabático al Ing. BUSTELO.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 27° del Convenio Colectivo.

Que analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos advierte que la concesión de la licencia no implica modificación presupuestaria para hacer frente a la cobertura de la vacante transitoria del cargo licenciado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia con goce de haberes por año sabático al Ing. César Alberto BUSTELO, DNI N° 13.487.478, Legajo UTN N° 39.516, en el cargo de Profesor Titular Ordinario con 1DS en la asignatura Investigación Operativa del Departamento Licenciatura en Organización Industrial, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo 1º no implica modificación presupuestaria para la Facultad Regional Chubut.

ARTICULO 3º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 879/2023

UTN
EO
DGAJ